



**SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO
S.O. 04/2024**

Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, hace constar y certifica:

Que en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento verificada con fecha 28 de febrero del año 2024, dentro del punto número seis del orden del día, a la letra se asienta lo siguiente:

Para desahogar este punto, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, da lectura a la Resolución a la Reclamación Patrimonial del Estado, No. RRP 01/2023, promovido por Gabriela Alejandra Chacón Betancourt, en contra de la Coordinación de Protección Civil del Municipio de Chihuahua. Al concluir la lectura de la resolución es sometida a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, con diecisiete votos a favor y tres votos en contra del Regidor Eliel Alfredo García Ramos, la Regidora Ishtar Ibarra Barraza y la Regidora Eva América Mayagoitia Padilla, se tomó por mayoría de votos el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se aprueba en todos sus términos la Resolución elaborada por el Secretario del Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, relativa a la Reclamación Patrimonial del Estado, No. RRP 01/2023, promovido por Gabriela Alejandra Chacón Betancourt, en contra de la Coordinación de Protección Civil del Municipio de Chihuahua, debidamente sancionada por el Licenciado Javier Armando Mejía Jacobo, Subsecretario Jurídico adscrito a la Secretaría del H. Ayuntamiento de Chihuahua, misma que en su parte resolutive a la letra dice:

PRIMERO. Se declara la improcedencia de la reclamación patrimonial del estado promovida por GABRIELA ALEJANDRA CHACÓN BETANCOURT, con base en los fundamentos y razonamientos expuestos en los considerandos en la presente resolución, con fundamento en los artículos 32, 34 y 36 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Chihuahua.

SEGUNDO. Hágase la correspondiente anotación en el libro de expedientes en trámite, devuélvase los documentos exhibidos, previa copia certificada que de ellos se deje en autos, y en su oportunidad, archívese el presente asunto como totalmente concluido.

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".
"2024, Año del Bicentenario de la Fundación del Estado de Chihuahua".

1/2

Secretaría del H. Ayuntamiento

Av. Independencia No. 209 Col. Centro CP 31000, Chihuahua, Chih.
Conmutador 072 Tel. (614) 200 48 00 | municipiochihuahua.gob.mx



TERCERO. Notifíquese personalmente a la parte recurrente, y por oficio a las autoridades correspondientes, de conformidad con lo que establece el artículo 65 párrafo I y II y 67 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, de aplicación supletoria en numeral 9 de la Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado.

Se autoriza y firma la presente certificación, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los veintinueve días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.

El Secretario del H. Ayuntamiento


Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón



**SECRETARIA
DEL
AYUNTAMIENTO**

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".
"2024, Año del Bicentenario de la Fundación del Estado de Chihuahua".

2/2

Secretaría del H. Ayuntamiento

Av. Independencia No. 209 Col. Centro CP 31000, Chihuahua, Chih.
Conmutador 072 Tel. (614) 200 48 00 | municipiochihuahua.gob.mx